

Señora

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Doradas-Caldas.

Referencia: Verbal de Pertenencia.

Demandante: Deicy Vega Laguna y Luz Dary Vega Laguna.

Demandados: Rubyd Martínez Rojas y otros.

Radicado: No 2021-00198-00.

Asunto: **Incidente de Nulidad.**

RUBYD MARTINEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 30.342.236, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y por ende con capacidad para actuar en causa propia, por medio del presente escrito manifiesto a la señora Juez, que impetro INCIDENTE DE NUNLIDAD ABSOLUTA, contra todo lo actuado dentro del presente proceso.

La NULIDAD que propongo es la señalada en el Numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, esto CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Señora Juez, Fundamento esta nulidad en el hecho de que las demandantes, de siempre han tenido conocimiento no solo de nuestra existencia, sino de que siempre hemos estado domiciliados en la Dorada, que nuestra residencia donde hemos vivido por más de 50 años está ubicada en la carrera 2 No 35-71, doble Calzada Barrio la Concordia, dirección esta que es muy fácil de localizar, como que por su frente pasan todos los vehículos y personas que se movilizan hacia el sector norte de la ciudad, mi señora madre q,e,p,d, siempre tuvo una permanente amistad y trato con los señores Hipólito Vega y Ester laguna, en razón a que tanto estos como mi madre tenían entendido que ella solamente les había vendido la parte de la propiedad del terreno perteneciente a su esposo, conservando ella la propiedad del 50% de su propiedad, la última vez que mi madre estuvo visitando el inmueble, fue a principios del año 2019, es decir meses antes de fallecer, en esta visita la acompañó un nieta de nombre Sandra Milena Martínez.

De otra parte, como es que las demandantes dicen conocer la existencia de todos los hijos de la causante BARBARA ROJAS DE MARTINEZ, con nombres exactos, lugar de registros de su nacimiento, las fechas exactas del fallecimiento tanto de ella como de su esposo, pero fraudulentamente manifiestan desconocer nuestro domicilio y residencia ello es indicio que no solo tenían conocimiento de hechos tan personales sino también de nuestro domicilio y lugar de residencia en la ciudad

Por lo tanto, con todo respeto solicito de la señora Juez se decrete la Nulidad absoluta de todo lo cateado a partir del auto admisorio de la demanda, a fin de que se nos garantice el derecho de contradicción y defensa dentro del proceso de la referencia.

Su señoría, como prueba de lo aquí afirmado solicito se recepciones el testimonio de SANDRA MILENA MARTINEZ, a quien se puede citar en carrera 2 No 35-71 La Dorada.

Recibo Notificaciones en la carrea 2 No 35-71 Barrio La concordia la Dorada-Caldas-Email-paty-paty-s@hotmail.com

De la señora Juez,



RUBYD MARTINEZ ROJAS.

C.C. 30.342.236

Email-

Abonado celular-314639027